



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

En Olivares, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, siendo las nueve y treinta y ocho horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, y los Sres. y Sras Concejales/las, Doña María del Carmen Mateos Pérez, Don Federico J. Herrera Campillo, D. Ramón Parrón Jiménez, Don Manuel Gómez Gómez, , miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (20 DE SEPTIEMBRE DE 2022).

PUNTO SEGUNDO: FACTURAS Y GASTOS.

1.- FACTURA.EXP. [2022/TAB_01/000243](#). HIERROS Y ACEROS METAL SOUTH.FECHA 20-09-2022. RE.6883.IMPORTE: 8.210,39€.

PUNTO TERCERO: EXP.-[2022/CTT_01/000007](#) ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS, ABANDONADOS Y PERDIDOS EN EL MUNICIPIO (PERROS Y GATOS).

PUNTO CUARTO: EXP.-2021/CTT_01/000028 DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN C/PÍO XII, 3

PUNTO QUINTO: EXP.-2022/DUR_01/000003. OBRAS SIN LICENCIA EN PARCELA 98 DEL POLIGONO 10.

PUNTO SEXTO: EXP.-2022/TAB_01/000279. CONVOCATORIA DE BECAS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA FORMATIVO DE FÁBRICAS DE ALBAÑILERIA EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

PUNTO SÉPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (20 DE SEPTIEMBRE DE 2022).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre 2022.

PUNTO SEGUNDO: FACTURAS Y GASTOS.

1.- FACTURA.EXP. [2022/TAB_01/000243](#). HIERROS Y ACEROS METAL SOUTH.FECHA 20-09-2022. RE.6883.IMPORTE: 8.210,39€.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del
Cede Duzuo” CP. 41804



EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90336512 HIERROS Y ACEROS METAL SOUTH	FRA 14	68 83	20/09/ 2022	8.210,39€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222103 169	B90336512 HIERROS Y ACEROS METAL SOUTH	8.210, 39€	MATERIALES PARA HERRERIA MUNICIPAL

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B90336512 HIERROS Y ACEROS METAL SOUTH	FRA 14	68 83	20/09/ 2022	8.210,39€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.



PUNTO TERCERO: EXP.-[2022/CTT_01/000007](#) ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS, ABANDONADOS Y PERDIDOS EN EL MUNICIPIO (PERROS Y GATOS).

Primero. - Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2022, se aprobaron los pliegos y la contratación del CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES (PERROS Y GATOS) VAGABUNDOS, ABANDONADOS Y PERDIDOS EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES.

Esta licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, recibándose oferta para la misma, presentada de forma electrónica. Según el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Mesa, en sesión celebrada el 01 de junio de 2022, emite la siguiente propuesta de valoración:

NOMBRE	PRECIO MENSUAL	PTOS	TIEMPO DE RESPUESTA	PTOS	MAYOR N° RECOGIDA ANIMALES	PTOS	PUNTUACIÓN TOTAL
ASESORIA VETERINARIA ALIMENTARIA S.L.	699,38 €	50	90 min.	10	26/año	15	75 PUNTOS

El informe propone como oferta única y mejor valorada la de la entidad **ASESORIA VETERINARIA ALIMENTARIA S.L.**, con

un total de 75 puntos y propone que se le requiera la documentación previa a la adjudicación

Segundo. - Tras ser requerida la documentación previa a la empresa **ASESORIA VETERINARIA ALIMENTARIA S.L.**, se presenta de forma adecuada, por lo que corresponde la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero. - Adjudicar a **ASESORIA ALIMENTARIA VETERINARIA S.L.**, con CIF número B91107557, el CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS, ABANDONADOS Y PERDIDOS EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES.

Segundo. - El contrato tendrá una duración inicial que será, desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2022, contemplándose la posibilidad de una prórroga de un año, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero. - El precio del contrato se fija, de acuerdo con la oferta recibida, en la cantidad de 699,38 euros mensuales (578 € más IVA de 121,38 €). Quedando fijado el tiempo de recogida de los animales, de acuerdo con la oferta, en 90 minutos desde el aviso, siendo el número de recogida anual de 26 animales.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO CUARTO: EXP.-2021/CTT_01/000028 DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN C/PÍO XII, 3.

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación para el CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN C/PÍO XII, 3 (PLAN CONTIGO), expediente 2021/CTT_01/000028, en el que consta la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Proyecto de Obras	08/02/2022	
Propuesta de gastos	04/08/2022	
Memoria Justificativa de la necesidad	04/08/2022	
Providencia de Alcaldía	04/08/2022	
Informe de intervención fase RC	10/08/2022	
Informe de Secretaría	10/08/2022	
Pliego de cláusulas administrativas	11/08/2022	
Informe de fiscalización Fase A	16/08/2022	
Informe-propuesta de secretaria	17/08/2022	
Resolución Alcaldía n.º 891/2022 de Aprobación Expediente de Contratación	18/08/2022	

SEGUNDO. Con fecha 18/08/2022 mediante Resolución de Alcaldía n.º 891/2022 se aprobó el expediente de contratación para las OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN C/PÍO XII, 3, por procedimiento abierto simplificado, publicándose en el perfil del contratante y convocándose su licitación, concediéndose un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones con vencimiento el 11 de septiembre de 2022.

TERCERO. Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, no se recibe ninguna oferta para dicha licitación.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría lega, Acuerda:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO. Declarar desierta la licitación del CONTRATO DE OBRAS DE RE- FORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN C/PÍO XII, 3, al no haberse recibido ofertas en el plazo otorgado para ello.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

PUNTO QUINTO: EXP.-2022/DUR_01/000003. OBRAS SIN LICENCIA EN PARCELA 98 DEL POLIGONO 10.

De acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Resolución n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, por la que el Sr. Alcalde- presidente delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de los procedimientos de protección de la legalidad territorial y urbanística.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 07/06/2022 con registro de entrada n.º 4369, en el que se pone de manifiesto que en la parcela sita en Polígono 10, Parcela 98, Los Rubiales, de este municipio cuya referencia catastral es 41067A010000980000RI, se han llevado a cabo actuaciones consistentes en la construcción de nueva planta de una edificación y se aprecia la presencia de vehículo especial para la construcción de pozos.

Visto el informe suscrito por el Arquitecto Municipal de fecha 29/06/2022, una vez realizada visita de inspección meramente visual desde la cancela de acceso a la parcela, al encontrarse esta cerrada y no localizar al denunciado, en el que se indica:

. Que las actuaciones consistentes en obras de nueva planta de edificación de una planta de 70 m² aproximadamente en suelo rústico, no cuentan con título habilitante y que son incompatibles con la normativa urbanística de aplicación vigente, debido a que la superficie de la finca es inferior a la parcela mínima establecida para la consideración de la actuación como ordinaria para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios agrícola, ganadero, forestal, cinegético o minero, así como cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica.

. Que respecto a las actuaciones relacionadas con la apertura de pozo y aprovechamiento de aguas, son compatibles con la ordenación urbanística vigente por lo que procede su legalización mediante la obtención del correspondiente título habilitante, que requerirá en todo caso las previas autorizaciones e informes administrativos necesarios que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación, advirtiéndose de que en caso de que las actuaciones pretendidas fuesen manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, sería necesaria la reposición de la realidad física alterada.

Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de fecha 25/08/2022.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 152 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO. Ordenar la inmediata suspensión de las obras consistentes en la construcción de edificación de nueva planta y actuaciones relacionadas con la apertura de pozo y aprovechamiento de aguas, que se vienen realizando en Polígono



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



10, Parcela 98, con referencia catastral 41067A010000980000RI, en virtud del artículo 152.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Siendo responsable D. Manuel Rodríguez Bernal, como presunto promotor y titular de la parcela, de adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras o instalaciones. La desatención y/o el incumplimiento de esta orden dará lugar mientras persista el incumplimiento a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2 de la citada ley.

SEGUNDO. Iniciar procedimiento de protección de la legalidad territorial y urbanística, para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con los actos y/o usos de índole urbanística mencionados en el punto anterior, que se vienen realizando en el emplazamiento citado, al carecer de la previa y preceptiva licencia.

TERCERO. Conceder a D. Manuel Rodríguez Bernal, un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a partir de la recepción de la presente, para que alegue todas las consideraciones que estime oportunas al respecto, así como dos meses para que inste la legalización, en su caso, de la obras acompañada de la preceptiva documentación. Pudiéndose ordenar la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo de que dichas obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización, se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152.6 de la LISTA.

CUARTO. Notificar al interesado y dar cuenta al departamento de Policía Local a los efectos oportunos.

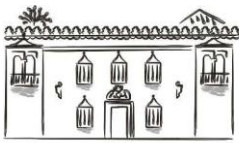
PUNTO SEXTO: EXP.-2022/TAB_01/000279. CONVOCATORIA DE BECAS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA FORMATIVO DE FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Vistas las Bases Generales de Participación como alumnado en el Programa de Formación “Fábricas de Albañilería” aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27/12/2021, en su punto segundo.

Atendiendo a lo establecido en la base nº 2 donde se establece la concesión de becas por asistencia al programa formativo “Fábricas de Albañilería”, para ejecutar la subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla y en concreto Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 3 Formación a la carta.

Y Vista la necesidad de establecer las Bases que regulen la convocatoria de becas por asistencia a dicho programa, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del
Cerro Duro” CP. 41004



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
mayoría legal, Acuerda:



Primero. - Aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria de becas por asistencia al programa formativo “Fábricas de Albañilería”, incluido en la línea nº 3 del Programa del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, así como el anexo de solicitud:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA FORMATIVO DE FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA, EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN”

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas mediante la emisión de becas por asistencia, desplazamiento y manutención, al programa formativo de “Fábricas de Albañilería” para ejecutar la subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla y en concreto Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 3 de Formación a la carta.

Teniendo en cuenta que el programa formativo de “Fábricas de Albañilería” se desarrollará conforme a la siguiente estructura:

- Duración: 6 meses en jornada de cinco horas lectivas diarias.
- Alumnado: 10 personas máximo.
- Perfil del alumnado: Todos los participantes cumplirán con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27/12/2021, en su punto segundo.
- Horario: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y periodo vacacional establecido.
- Modalidad de formación a impartir para el curso: Presencial.
- Becas: máximo 20,00 € por día de asistencia.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán solicitar estas ayudas las personas que hayan sido seleccionadas como participantes del programa formativo y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

En caso de que se produzcan bajas que puedan ser objeto de sustitución, las personas sustitutas se entenderán como personas beneficiarias.

3.- NORMATIVA APLICABLE:

Las presentes Bases se regirán, además de lo dispuesto en este Texto, por lo dispuesto en: a.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

b.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

c.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

d.- La Ordenanza marco reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 80, de 9 de abril de 2015.

e.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal

f.- Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del
Código Único” – CP. 41004



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



g.- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

h.- Bases Reguladoras aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27/12/2021, en su punto cuarto.

4.- BECAS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA FORMATIVO:

Las personas participantes en el programa formativo de Fábricas de Albañilería, percibirán una beca por importe máximo de 20,00 € por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención).

Será obligatoria la asistencia al 90% de la duración total de la acción formativa contabilizada mes a mes, lo que supone asistir a 504 horas, y, en consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia del 10 % del período lectivo (56 horas), superado el cual, la persona participante perderá los derechos adquiridos.

No restará de este 10% aquellas faltas justificables por causas imprevisibles (enfermedad, hospitalización), en este último caso la falta, al provocar la ausencia, no dará derecho a beca y el certificado final de la acción será por el número de horas de asistencia real.

La beca será abonada a mes vencido, previos informes técnicos pertinentes, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello, abonándose las horas de asistencia.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán de manera presencial en el Registro Municipal del Ayuntamiento o por sede electrónica, quedando abierto el plazo de solicitud desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y hasta la finalización del programa.

6.- DOCUMENTACIÓN:

- Modelo de solicitud de ayuda debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI.
- Anexo de Ficha de terceros, sobre titularidad de cuenta bancaria
- Declaración responsable de ser participante en el programa formativo de “Fábricas de Albañilería”
- Declaración responsable de estar al corriente con el Ayuntamiento de Olivares (este extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Olivares)

7.- CUANTÍA Y RESOLUCIÓN:

El Alcalde es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las ayudas, así como para determinar su cuantía, que será por un máximo de 20,00 € por día (5h/día), prorrateándose la fracción de este tiempo en caso de falta de asistencia al programa; atendiendo a lo recogido en la Base 4ª y al informe técnico emitido sobre el porcentaje de asistencia del alumnado participante, mes a mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o resolución de la ayuda, será el establecido en la Ley General de Subvenciones.

8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cuantía total máxima destinada al “Plan Contigo” dentro de la línea 3: “Formación a la carta” y será por importe total de 24.000,00 € y se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del
Calle D.º 1.º 41004



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
92013.48019 (Proyecto 21000041) “Formación para el empleo”.



9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas reguladas en estas Bases no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que se realizará mediante la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

El Ayuntamiento de Olivares podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Presentadas las solicitudes, la Delegación municipal de Empleabilidad y Gestión de Proyectos examinará la documentación aportada. En caso de que ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Delegación municipal de Empleabilidad y Gestión de Proyectos, una vez comprobada la documentación presentada por cada persona solicitante y que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una. Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El órgano municipal competente resolverá igualmente las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de estas Bases.

10.- PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA BECA:

Las causas para la pérdida del derecho al cobro de la beca son las que se recogen en la base 8ª de las Bases Generales de participación como alumnado en el Programa formativo de “Fábricas de Albañilería”, dando lugar a la apertura de expediente de exclusión, que abrirá un período de suspensión cautelar durante el cual la persona no tendrá derecho a percibir la beca correspondiente, según se establece en la base 9ª, de las Bases Reguladoras.

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de las presentes Bases, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que, de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda,



siguiendo el procedimiento legalmente establecido.



11.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en estas Bases y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en estas Bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, 3 41804 OLIVARES (Sevilla). E-mail: secretaria@olivaresweb.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en ctpdandalucia.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: AVENIDA FELIPE TRIGO, URBANIZACIÓN LAS CUMBRE P10 2º C, 06009 BADAJOZ - prodatexfj@gmail.com

12.- PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico, la web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) y en la BDNS.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

ANEXO I:

SOLICITUD DE BECAS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA DE FORMACIÓN “FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA” EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN

CUMPLIMENTAR CON LETRAS MAYÚSCULAS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F./N.I.E. APELLIDOS y NOMBRE:

DIRECCIÓN: Nº: C.P.:

POBLACIÓN: PROVINCIA: MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO:

TELEFONO CONTACTO: EMAIL:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

FOTOCOPIA DEL D.N.I., NIE O PASAPORTE EN VIGOR.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

En a de de

Firma del/la solicitante



Responsable Ayuntamiento Olivares
Finalidad principal Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.

Derechos Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, con
DNI y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.
- Que es persona participante en el Programa formativo de “Fábricas de Albañilería”
- Que está al corriente con el Ayuntamiento de Olivares (este extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Olivares)

En a de de 20....

Firma:

ANEXO II:

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL (NIF)
- NUMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (NIE)



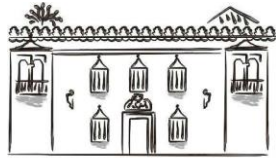
Segundo. - Publicar la presente convocatoria en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en la BDNS, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas, de lo que como Secretaria doy fe



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



